CONTRATO DE COMPRAVENTA N°	142 DE 2026
OBJETO	MEJORAMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MEDIANTE LA ADQUISICION DE UN VEHICULO RECOLECTOR COMPACTADOR DE 25 YARDAS PARA EL MUNICIPIO DEL LIBANO TOLIMA.
CONTRATISTA	ECOEQUIPOS S.A.S
CONTRATANTE	MUNICIPIO LIBANO – TOLIMA
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACIÓN
VALOR INICIAL	MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE., ($1.129.896.937).
PLAZO	EL TÉRMINO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 28.817.217 expedida en Murillo - Tolima, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DEL LIBANO (TOLIMA), en su calidad de Alcaldesa Municipal, quien para los efectos del presente contrato se llamará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, **FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 74.371.541 de Duitama Boyacá, Representante Legal de **ECOEQUIPOS S.A.S, Nit 900369869**, quien para los efectos de éste contrato se llamará el **CONTRATISTA**, hacemos constar que celebramos el presente contrato mediante el procedimiento de licitación pública – subasta inversa electrónica LP-SIE N° 011 DE 2025, cual se rige por la ley 80 de 1993, ley 1082 de 2015 y por las siguientes **CLÁUSULAS PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. - El Objeto del presente contrato es la **MEJORAMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MEDIANTE LA ADQUISICION DE UN VEHICULO RECOLECTOR COMPACTADOR DE 25 YARDAS PARA EL MUNICIPIO DEL LIBANO TOLIMA**. **CLÁUSULAS SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** por un valor de Mil Ciento Veintinueve Millones Ochocientos Noventa Y Seis Mil Novecientos Treinta Y Siete Pesos M/Cte., ($1.129.896.937). **CLÁUSULAS TERCERA:** EL Municipio cancelara al contratista por medio de fiducia designada por la Empresa Departamental de Aguas del Tolima (EDAT), previos los requisitos de legalización y ejecución del mismo, y la correspondiente entrada al almacén municipal de la Entidad, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. El Municipio de Líbano – Tolima, pagará al contratista un valor equivalente al 50% del valor del Contrato en calidad de anticipo, el 50% restante del valor total del contrato a contra entrega del bien a adquirir, de

conformidad a lo acordado y las especificaciones técnicas, previa entrega del acta de recibo suscrita por el contratista y supervisor, junto certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal (según sea el caso) no obstante lo anterior se pone de presente a los interesados que la fiducia designada por la Empresa Departamental de Aguas del Tolima (EDAT) realizarán directamente los pagos al oferente seleccionado, una vez se cumplan los requisitos exigidos por el banco y se establezca la autorización expedida por la entidad territorial del cumplimiento del objeto del contrato (verificación de entrega del vehículo); que en todo caso se realizarán dentro de los diez (5) días hábiles siguientes a la certificación expedida por la entidad , además se deberá anexar los Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).**CLÁUSULAS CUARTA: PLAZO DE LA EJECUCION ESTIMADO DEL OBJETO A CONTRATAR. –** El término para la ejecución del contrato será de dos (02) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULAS QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. -** El CONTRATISTA se obliga a: a. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato. B. Garantizar y responder por la buena ejecución del Contrato. C. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. D. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. E. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato. F. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual. G. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. H. Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato. I. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. J. Tener una cuenta corriente o de ahorros de una entidad bancaria. K. Realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. L. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. M. Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: A. Se entenderá como nuevo el equipo cuyo año de fabricación mínimo sea 2025. B. El vehículo deberá ser entregado en el Municipio de Líbano, almacén Municipal. C. Entrega del vehículo con su respectivo seguro obligatorio de accidentes de tránsito, matricula con su respectiva tarjeta de propiedad (Licencia de Transito), a nombre del Municipio placa oficial matriculados en el Instituto de Tránsito y Transporte. D. Los vehículos a adquirir deberán ser rotuladas con los logos de las instituciones participantes deben estar pintados según especificaciones definidas por el supervisor del Municipio. E. El proponente deberá emitir la respectiva garantía técnica tanto para el chasis como la caja compactadora de acuerdo a los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas. F. El proponente debe presentar, mediante certificado suscrito por el Representante Legal, su compromiso en el cumplimiento del programa de soporte técnico, garantías de los

equipos, servicio, calidad y mantenimiento, que garantice la asesoría para la operación, funcionamiento, suministro de repuestos, asistencia técnica, mantenimiento preventivo y correctivo, a partir de la suscripción del acta de entrada a almacén. G. Se debe brindar capacitación para el manejo y operación del vehículo, con una intensidad mínima de 08 horas, esta capacitación se debe realizar en el municipio, la cual deberá estar acompañada de forma práctica en un recorrido de recolección de residuos. H. El vehículo a adquirir deberá contener Manuales de operación, Manuales de servicio o mantenimiento, Ficha técnica completa y demás documentos que se consideren necesarios para su buen funcionamiento. **CLÁUSULAS SEXTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. –** 1) Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula SEGUNDA del presente Contrato 2) Recibir colaboración por parte de la administración y recibir respuesta oportuna. **CLÁUSULAS SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. - 1.** Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la cláusula forma de pago. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. 5. Realizar la supervisión del mismo de conformidad al manual de interventoría y supervisión adoptada por el municipio (resolución N° 2669 de 2022). **DERECHOS DEL MUNICIPIO** 1). Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que el contrato necesite 2). Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato 3) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **DECIMA: SUPERVISION. -** El MUNICIPIO efectuará la supervisión del contrato la cual será ejercida por la Secretaria de planeación, de la alcaldía Municipal del Líbano, o quien se ha designado por el ordenador del gasto por medio de acto administrativo. **CLÁUSULAS NOVENA: PRECIOS Y CANTIDAD.** - El CONTRATISTA, se obliga a ejecutar para la ADMINISTRACION el suministro del objeto del contrato así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO RECOLECTOR COMPACTADOR DE 25 YARDAS PARA EL MUNICIPIO DEL LIBANO TOLIMA.	und	1	$ 949.493.224	$ 949.493.224
SUBTOTAL					$ 949.493.224
IVA 19%					$ 180.403.713
VALOR TOTAL					$ 1.129.896.937

Especificaciones Técnicas del Vehículo Compactador de 25 yardas cubicas de capacidad - Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos mediante la adquisición de un vehículo recolector compactador de 25 yardas para el municipio del Líbano Tolima.

ESPECIFICACIONES TECNICAS CHASIS Y CAJA COMPACTADORA
CAJA COMPACTADORA

CUERPO CAJA

Capacidad:	Mínimo 25 yardas cúbicas.
Paredes zona delantera:	Mínimo Calibre 3 mm - 50.000 PSI
Paredes zona trasera:	Mínimo Calibre 4,5 mm - 60.000 PSI
Techo zona delantera:	Mínimo Calibre 3 mm - 50.000 PSI
Techo zona trasera:	Mínimo Calibre 4,5 mm - 60.000 PSI
Piso zona delantera:	Mínimo Calibre 4,5 mm - 60.000 PSI
Piso zona trasera:	Mínimo Calibre 6 mm - 60.000 PSI
Geometría:	Elíptica en lados y techo.
Soldadura:	Mig semiautomática, unión de láminas a traslape para evitar fugas de lixiviados

TOLVA

Capacidad:	Mínimo 3,5 yardas cúbicas
Paredes tolva zona superior:	Mínimo Calibre 3 mm - 50.000 PSI
Paredes tolva zona inferior:	Mínimo Calibre 4,5 mm - 60.000 PSI
Piso:	Mínimo Calibre 6 mm - HARDOX 450 LAMINA ANTIDESGASTE
Fondo de protección:	Mínimo Calibre 3 mm - 60.000 PSI con refuerzos en canal.
Cilindro Hidráulico:	Mínimo 3” x 2” doble efecto
Sistema de cierre tolva:	Hidráulico – Automático.
Sistema de seguridad:	Brazo de fijación tolva para mantenimientos

Y Pin de traba sistema de cierre.

Sistema de compactación:	Por medio de brazos basculantes.
Lubricación:	Sistema de lubricación centralizada en cada lado tolva

PLACA COMPACTADORA:

Frente de compactación:	Mínimo Calibre 6 mm - 60.000 PSI
Refuerzos placa:	Mínimo Calibre 4,5 mm - 60.000 PSI
Soportes cilindro:	Mínimo 19 mm - 60.000 PSI
Cilindro Hidráulico:	Mínimo 5” x 2,5” doble efecto

PLACA BARREDORA:

Frente de barrido:	Mínimo Calibre 6 mm - 60.000 PSI
Refuerzos placa:	Mínimo Calibre 4,5 mm - 60.000 PSI
Soportes cilindro:	Mínimo 12 mm - 60.000 PSI
Cilindro Hidráulico:	Mínimo 5" x 2,5" doble efecto

PANEL EYECTOR:

Frente panel:	Mínimo Calibre 3 mm - 60.000 PSI
Refuerzos:	Tubería estructural.
Nariz de eyección:	Mínimo 4,5 mm – 60.000 PSI
Cilindro hidráulico:	Mínimo 7" Doble efecto Telescópico anclado al piso de la caja compactadora
Cuñas guía:	4 reemplazables en material antifricción.
TANQUES LIXIVIADOS:	Uno delantero y uno trasero.
SISTEMA HIDRAULICO:	Bomba Hidráulica de 30 GPM @ 1.200 RPM en fundición. Mandos: Tipo Smartpack, delantero y trasero ciclo semiautomático. Válvulas de seguridad caída de tolva. Sistema de aceleración electroneumático automático.
PINTURA:	Base anticorrosiva y acabado en poliuretano

SISTEMA LEVANTADOR CAJAS ESTACIONARIAS: Por medio de winche hidráulico de 8.000 lbs.

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS CHASIS:

MOTOR MARCA:	MARCA RECONOCIDA CON REPRESENTACION EN COLOMBIA
TIPO DE CABINA:	MANDOS ADELANTADOS
POTENCIA:	MINIMO DE 275 HP @ 2.400 RPM
TORQUE:	MINIMO 100 KGM @ 1.450 RPM
TIPO:	INYECCION DIRECTA
COMBUSTIBLE:	DIESEL – ACPM
ALIMENTACION:	TURBOFROZADA
SISTEMA DE INYECCION:	COMMON RAIL
CILINDRADA:	MINIMA DE 7.790 CC
No. DE CILINDROS:	SEIS (6) EN LINEA
NIVEL EMISIONES:	EURO VI
TRANSMISION:	MANUAL DE 9 VELOCIDADES ADELANTE
SUSPENSION:	MUELLE DE HOJAS
CAPACIDAD EJE DELANTERO:	MINIMO 6.000 KG

CAPACIDAD EJE TRASERO	MINIMO 21.000 KG
PESO BRUTO VEHICULAR:	26.500 KG
FRENOS TIPO:	CAMPANA CON ABS AIRE 100%
FRENO DE ESCAPE:	TIPO MARIPOSA EN EL ESCAPE
DIRECCION:	HIDRAULICA ASISTIDA
BASTIDOR:	SECCION DE CANAL ESCALONADO
MEDIDAS DE LLANTAS:	295/80R22.5
RIN Y LLANTA REPUESTO:	UNA (1)
BATERIAS:	DOS (2) DE 12 VOLTIOS
ALTERNADOR:	24 VOLTIOS - 60 AMPERIOS
TANQUE DE COMBUSTIBLE:	400 LITROS
TANQUE DE UREA:	28 LITROS

EQUIPOS Y ACCESORIOS
RADIO
VIDRIOS ELECTRICOS
AIRE ACONDICIONADO
PUERTO DE CARGA USB
LIMITADOR DE VELOCIDAD CUSTOMIZABLE
TABLERO MULTI INFORMACION
LLANTA DE REPUESTO
DIRECCION AJSUTABLE EN ALTURA

GARANTIA CAJA COMPACTADORA	12 MESES
GARANTIA CHASIS	24 MESES SIN LIMITE DE KILOMETRAJE

CLÁUSULAS DECIMA PRIMERA: **IMPUTACION PRESUPUESTAL.** La ADMINISTRACION se obliga a reservar el valor del presente contrato, con destino a la siguiente imputación: 2.3.2.01.01.003.07.01 Vehículos Automotor Remolques, Certificado De Disponibilidad Presupuestal N° 978. **CLÁUSULAS DECIMA SEGUNDA: SUBORDINACION. -** El CONTRATISTA no está sujeto a ninguna clase de subordinación solo cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato. **CLÁUSULAS DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD. - FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 74.371.541 de Duitama Boyacá, Representante Legal de **ECOEQUIPOS S.A.S, Nit 900369869**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, al Municipio de Líbano en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULAS DECIMA CUARTA: TERMINACION MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES DEL CONTRATO. -** El Municipio del Líbano puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que

el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULAS DECIMA QUINTA: MULTA.-** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Municipio Líbano puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multa por valor del 10% del valor total del contrato. **CLÁUSULAS DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL. -** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el representante legal de **FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 74.371.541 de Duitama Boyacá, Representante Legal de **ECOEQUIPOS S.A.S, Nit 900369869,** debe pagar al Municipio del Líbano, a título de indemnización, una suma equivalente al Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio del Líbano adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULAS DECIMA SEPTIMA: GARANTIAS. -** El CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas del presente contrato, constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Líbano Tolima, como **RESPONSABLE DEL CONTRATO** una póliza de garantía para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del mismo. Esta garantía deberá ser expedida por una Compañía de Seguros autorizada para funcionar en Colombia, cubriendo los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la expedición de la póliza.
CALIDAD DE LOS BIENES	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la expedición de la póliza.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	X		Cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.	Hasta la liquidación del contrato.

CLÁUSULAS DECIMA NOVENA: RELACIÓN LABORAL. - El presente contrato no genera relación laboral alguna con el adjudicatario, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **PARÁGRAFO:** El presente contrato no requiere dedicación de tiempo completo, se pagará sobre lo pactado, reconociéndose expresamente este sin formalidades plenas, debido a las que las partes intervinientes tienen plena autonomía e independencia técnica Administrativa, científica y operativa frente al Municipio carente de cualquier vínculo laboral. **CLÁUSULAS VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es una entidad independiente del Municipio del Líbano y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Municipio del Líbano no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio del Líbano ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULAS VIGÉSIMA PRIMERA: CESIONES. -** El

Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del representante legal del Municipio del Líbano. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio del Líbano está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio del Líbano de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio del Líbano exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio del Líbano puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control**. CLÁUSULAS VIGÉSIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACION. -** El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Municipio del Líbano y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 25. **CLÁUSULAS VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD. -** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio del Líbano con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULAS VIGÉSIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. –** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULAS VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente**.** Las controversias que no puedan ser resueltas directamente entre las partes se resolverán utilizando los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos por el Decreto 1818 de 1998 modificado por la ley 640 de 2001. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULAS VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los Cuatro (04) meses posteriores a su terminación. **CLÁUSULAS VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACION UNILATERAL.-** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la

cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Dentro de las obligaciones que se adquieren con el presente contrato, ésta la de la liquidación que se hará entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA**, a más tardar dentro de los Cuatro (04) meses siguientes a la fecha de la firma del Acta de Recibo Final y deberá contener la relación de todos los documentos que son de rigor en éstos casos y la manifestación de **EL CONTRATISTA** de que **EL MUNICIPIO** cumplió con todas las obligaciones derivadas del contrato y que, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** renuncia a toda acción, reclamo o demanda contra EL MUNICIPIO. **CLÁUSULAS VIGÉSIMA OCTAVA: SUSPENSION DEL CONTRATO. - EL MUNICIPIO** podrá ordenar la suspensión temporal de todo o parte del contrato durante el tiempo que estime conveniente para sus intereses o los del mencionado programa sin exceder el plazo. Esta suspensión se hará constar a través de acta suscrita. En caso de desacuerdo, **EL MUNICIPIO** podrá convocar el arbitramento establecido en el contrato. **CLÁUSULAS VIGÉSIMA NOVENA: DECLARACION ESPECIAL. -EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidas en los artículos ocho, nueve y diez de la Ley 80 de 1993, para contratar. **CLÁUSULAS TRIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULAS TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. Pliego de condiciones. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULAS TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ DEL CONTRATO. -** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y validez: a) La firma de las partes en el presente documento. B) Constitución por parte del contratista de la garantía única y su aprobación por parte del Municipio. C) Acreditación de afiliación al régimen de seguridad social. **CLÁUSULAS TRIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO. -** De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes y aplicables el presente Contrato, el presente Contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de registro presupuestal y aprobación de garantías cuando se soliciten en la minuta del contrato.

BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ – ALCALDESA MUNICIPAL

SANDRA ROCIO MORENO PAEZ – secretaria de planeación – Supervisor

FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ - CC 74.371.541 Duitama Boyacá - Representante Legal - **ECOEQUIPOS S.A.S** - Nit 900369869 – Contratista.

PROYECTADO POR: YHON WILLIAM CHARRY PERDOMO – Professional Universitário

REVISADO Y APROBADO POR: ALEXANDRA VASQUEZ VELOZA – Asesora En Contratación